

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025; el Documento Simple N° 015598-2025 de fecha 07 de mayo de 2025 y Documento Simple N° 0023172-2025 de fecha 09 de julio de 2025, presentado por la empresa CASUPO PERU EIRL; el Informe N° D000282-2025-SGLP-MDI e Informe N° D000311-2025-SGLP-MDI de la Subgerencia de Limpieza Pública; Carta N° D000022-2025-GGA-MDI, Carta N° D000026-2025-GGA-MDI, Memorando N° D000610-2025-GGA-MDI y Memorando N° D000659-2025-GGA-MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental; Memorando N° D002276-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° D000036-2025-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación; Informe N° D000512-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° D000728-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, es Atribución del Alcalde: *“23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*. Asimismo, la Ley prescribe en los numerales 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: *“Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”*. Y *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales”*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, preceptúa que: *“Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, por medio de la Directiva N° 05-2025-GM-MDI sobre *“Lineamientos para la gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima”*, en el literal a) del numeral 7.2.1 sobre clasificación de los Convenios según su naturaleza, define al *“Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional: Acuerdo que se suscribe con personas jurídicas de derecho público y/o privado nacional o internacional, proponiendo el logro de un objetivo general de interés común, sin detallar compromisos específicos a cargo de las partes, los cuales se desarrollarán a través de la suscripción de convenios específicos”*;

Que, mediante el Documento Simple N° 015598-2025 de fecha 07 de mayo de 2025, la empresa Casupo Perú E.I.R.L. presenta la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objeto realizar acciones conjuntas para educar e incentivar, a los niños y sus familias con el fin de fomentar la cultura ambiental a través de la promoción del reciclaje de residuos sólidos del hogar, mediante la distribución gratuita de CAJITAS COME BOLSITAS, Bolsa de tela y kit de germinación, programas de capacitación a los niños del nivel primaria de los colegios del Distrito de Independencia;

Que, a través del Informe N° D000282-2025-SGLP-MDI de fecha 04 de junio de 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública menciona que, la propuesta del convenio, representa una oportunidad para fortalecer las acciones de sensibilización ambiental y educación en reciclaje en las instituciones educativas del distrito; sin embargo, identifican limitaciones operativas significativas, respecto al manejo de bolsas de un solo uso, debido a la falta de infraestructura de almacenamiento temporal por parte de la Asociación de Recicladores y a los requerimientos mínimos establecidos por las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; por lo que, solicitan a la Gerencia de Gestión Ambiental que la propuesta sea modificada e incluya estrategias complementarias de valorización para las bolsas de un solo uso, como la elaboración de eco ladrillos en el marco del Programa EDUCCA, de modo que se asegure su adecuada gestión, se minimicen los impactos operativos y se maximicen los beneficios educativos y ambientales;

Que, por medio de la Carta N° D000022-2025-GGA-MDI y Carta N° D000026-2025-GGA-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental, solicita a la empresa Casupo Perú E.I.R.L., el levantamiento de observaciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en mérito al Informe N° D000282-2025-SGLP-MDI; asimismo, mediante Memorando N° D000610-2025-GGA-MDI de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental remite la propuesta de Convenio subsanada a la Subgerencia de Limpieza Pública conforme a lo solicitado, para su opinión técnica conforme a sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000311-2025-SGLP-MDI de fecha 24 de junio de 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública brinda opinión técnica favorable a la propuesta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la empresa Casupo Perú E.I.R.L.;

Que, a través del Memorando N° D000659-2025-GGA-MDI, la Gerencia de Gestión Ambiental, en mérito al Documento Simple N° 0023172-2025 presentado por la empresa CASUPO PERU EIRL, donde remite la propuesta final de Convenio, brinda opinión técnica favorable para la suscripción, debido a que, a través del Programa EDUCCA INDEPENDENCIA, brindará talleres a las instituciones educativas orientados a la elaboración de eco ladrillos, utilizando como material de relleno bolsas plásticas de un solo uso introducidas en botellas PET. Teniendo esta actividad educativa como finalidad principal, generar un cambio de hábito en el consumo de plásticos, promoviendo la reducción progresiva de su uso en la comunidad escolar; el mismo que está articulado en la AEI.03.01 Manejo de residuos sólidos inorgánicos y reaprovechados en el

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

distrito y contemplado en la AOI30126101149: PROMOCION DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL-EDUCCA INDEPENDENCIA del POI 2025;

Que, por medio del Memorando N° D002276-2025-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, concluye que, el Proyecto de Convenio con la Empresa Casupo Perú E.I.R.L, es una propuesta beneficiosa que se ajusta a los objetivos y competencias de la Municipalidad Distrital de Independencia. De otro lado, permite fortalecer la educación ambiental desde la niñez, promoviendo el reciclaje y el uso de materiales reutilizables, mediante talleres y la entrega gratuita de recursos, lo cual fomenta una cultura ambiental participativa, que contribuye a la gestión responsable de residuos, sin generar costos para la municipalidad;

Que, mediante el Informe Técnico N° D000036-2025-GDEC-MDI de fecha 07 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, teniendo en cuenta las opiniones técnicas de referencia, los dispositivos legales pertinentes, los documentos adjuntos y considerando la importancia para la comunidad y la Municipalidad de Independencia, de realizar acciones conjuntas para educar e incentivar, a los niños y sus familias con el fin de fomentar la cultura ambiental, considera viable la aprobación de la propuesta de convenio, por lo que, emite opinión técnica favorable para la aprobación del mismo;

Que, a través del Informe N° D000512-2025-OGAJ-MDI de fecha 13 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, emite opinión favorable, considerando oportuna y necesaria la viabilidad del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Empresa Casupo Perú E.I.R.L., que como tal, resulta un instrumento indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por nuestra entidad en materia de gestión ambiental; debiendo dicho expediente ser remitido al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, por medio del Memorando N° D000728-2025-GM-MDI de fecha 14 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal, en mérito a lo estipulado en el en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el respectivo trámite y se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate respectivo, por unanimidad ha adoptado el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia y la Empresa Casupo Perú E.I.R.L, con el objeto de realizar acciones conjuntas para educar e incentivar, a los niños y sus familias con el fin de fomentar la cultura ambiental, a través de la promoción del reciclaje de residuos sólidos del hogar, mediante la distribución gratuita de *CAJITAS COME BOLSITAS*, Bolsa de tela y kit de germinación, y programas de capacitación a los niños del nivel primaria de los colegios del Distrito de Independencia.

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Limpieza Pública y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, adoptar las acciones administrativas pertinentes para la materialización de la suscripción y ejecución del convenio.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ

ALCALDE

ALCALDIA